

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE PATROCINIO (AJ43/23CP), DE EVENTOS A CELEBRAR EN EL MES DE ABRIL DE 2024.**

**Vistos los siguientes,**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que, con fecha de 18 de diciembre de 2023 se publica por el director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., resolución para aprobar las condiciones para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas, que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario.

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que la contribución económica que se solicita a través de esta convocatoria por los organizadores y promotores de los eventos, que asumen la organización, la celebración y el desarrollo de los mismos, obliga a generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino.

**II.-** Que, asimismo, en el día 21 de diciembre de 2023 se publican los Anexos y los logos que sostienen el reporte publicitario obligatorio correspondientes a la convocatoria, habilitándose al efecto en la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A. para la presentación de las solicitudes.

**III.-** Que, en la **cláusula núm. 17.1** de las que rigen la convocatoria se establece que aquellas entidades interesadas cuyos eventos se celebren entre el 18 y el 31 de diciembre de 2023 deberán presentar su solicitud de forma telemática y a través de aplicativo de esta entidad, antes

del 31 de diciembre de 2023, una vez abierto el plazo y tomando en consideración para imputar el período de presentación de las solicitudes el primer día de celebración del evento.

**IV.-** Que, finalizado el plazo para presentar solicitudes relativas a eventos a celebrar en el mes de abril de 2024, por Resolución del director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., con fecha de 05 de febrero de 2024, se publica resolución provisional de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **núm. 17.4.1.** de las Bases Generales. Otorgándose un plazo de **tres (3) días hábiles** para la realización de reclamaciones u objeciones.

**V.-** Que, concluido el plazo de reclamaciones u objeciones y revisada la documentación presentada, se emite, con fecha 08 de marzo de 2024, por el director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A., Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria de referencia para el mes de marzo de 2024, publicándose la misma ese mismo día.

**VI.-** Que, el mismo día de la publicación mencionada en el párrafo anterior, se dicta Resolución de adjudicación provisional por el director Gerente de esta entidad, emitida al efecto y publicada dicho día, se procede a conceder un plazo único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, para presentar, si así lo estimaran, reclamaciones u objeciones, según se establece en la Cláusula **núm. 17.6.1** de las que rigen la presente convocatoria.

**VII.-** Que, una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones a la Resolución Provisional del proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas, que generen un retorno publicitario de la marca “islas canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos y/o convenios de patrocinio, de eventos a celebrar en el mes de marzo de 2024, la relación de entidades que han presentado alegaciones y/o reclamaciones, son las siguientes:

	<b>Expediente</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Reclamación</b>
1	AJ 43/23 CP- B2A656	Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	23º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Solicitud de revisión

Una vez examinadas la única reclamación presentada indicada anteriormente se emite informe-propuesta por parte de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 27 de marzo de 2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**1.-** En la **cláusula núm.10** Se establecen las condiciones para la selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, a desarrollar en el año 2024 establece expresamente que *“la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)”*.

*De lege lata*, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas , al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

**2.-** La **cláusula núm.12** de las que rigen la convocatoria, establece que la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que forma parte del Instrumento denominado “Next Generation EU”.

**3.-** La **cláusula núm.14.1** de las Bases Generales contiene los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Siguiendo la **cláusula núm.11** de las mismas, el órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una Comisión Técnica, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., y constituida en número impar de miembros con un mínimo de tres (3). La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o solicitar informes a las áreas o patronatos de turismo de los Cabildos Insulares, teniendo todas ellas carácter no vinculante.

Conforme a la **cláusula núm.14.2** de las Bases Generales, para que el evento presentado al procedimiento de referencia pueda ser seleccionado, la solicitud habrá de alcanzar la cifra mínima de 50 puntos del total de puntos en el marco de la evaluación efectuada según los criterios de valoración establecidos, debiendo obtener un mínimo de 18 puntos en la valoración subjetiva para poder pasar a la fase de valoración objetiva. De no obtener esta puntuación mínima respecto a los criterios de valoración subjetiva no se continuará con la evaluación de su propuesta de patrocinio, siendo automáticamente excluido de la presente convocatoria. Una vez en la fase de valoración objetiva, únicamente serán seleccionados aquellos eventos que hubieran obtenido al menos 18 puntos en el criterio uno de los objetivos (Reporte Publicitario).

Asimismo, la **cláusula núm.12** indica que tanto para el supuesto de ampliación del crédito presupuestario inicial como para el caso que hubiere renunciado, se creará una lista de reserva con los proyectos presentados (que cumplan con el requisito de puntuación mínima descrito en el párrafo anterior) ordenados por puntuación obtenida según lo indicado en estas Bases, condicionada de igual modo al agotamiento del presupuesto destinado a la convocatoria.

Siguiendo lo establecido en la **cláusula núm.14.3**, el porcentaje del presupuesto (presentado por las entidades o personas solicitantes) susceptible de patrocinar dependerá de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos concernidos, de tal manera que, como máximo, se podrá patrocinar los siguientes porcentajes del presupuesto del evento de que se trate:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE PATROCINIO
De 50 a 55 puntos	20% del presupuesto
De 56 a 60 puntos	25% del presupuesto
De 61 a 65 puntos	30% del presupuesto
De 66 a 70 puntos	35% del presupuesto
De 71 a 100 puntos	40% del presupuesto

Asimismo, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y a los mismos efectos, se establecen los siguientes límites máximos cumulativos de cofinanciación de los eventos (impuestos incluidos):

Presupuesto del evento	Importe máximo a patrocinar (impuestos incluidos)
< 375.000,00 €	75.000, 00€
≥ 375.000,00 €	100.000,00 €

**4.-** De acuerdo con la **cláusula núm. 17.6.2** de las de referencia, una vez emitido informe-propuesta, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, en el que se relacione los proyectos valorados por orden decreciente según su puntuación, y en el que se indique expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente y la cantidad susceptible de ser adjudicada

con desglose de la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración, y recibido el mismo por el órgano instructor, procede dictar resolución definitiva de del proceso de selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, así como otorgar un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente día a aquel en el que se publique la misma para la presentación obligatoria de la siguiente documentación:

- La **aceptación expresa** del patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo XV**.
- El **Certificado de titularidad bancaria**

En su virtud, y considerando que este director-Gerente ejerce las facultades instituidas a razón de poder conferido y ampliado por escritura de 15 de mayo de 2023, en uso de tales facultades,

### **RESUELVO**

**PRIMERO. - APROBAR** la presente resolución definitiva de adjudicación de la convocatoria para seleccionar proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias”, en el mes de marzo de 2024, para su posterior formalización en contratos y/o convenios de patrocinio, objeto de la convocatoria, y los anexos que acompaña esta resolución:

- Anexo I.- Solicitudes admitidas
- Anexo II.- Solicitudes susceptibles de posterior formalización en contratos y/o convenios de patrocinio
- Anexo III.-Desglose de puntuaciones

**SEGUNDO. - OTORGAR** un plazo **único e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cuyo cómputo comienza el día siguiente a aquel en el que se publique esta resolución, para presentar, la siguiente documentación:

- La **aceptación expresa** del patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo XV**.
- El **Certificado de titularidad bancaria**

Teniendo en consideración que la resolución definitiva de adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, mediante la presentación del documento de aceptación de patrocinio (Anexo XV). **Si no se presenta este Anexo XV, la aceptación expresa del patrocinio o la documentación mencionada anteriormente en el plazo y forma establecido, se considerará decaída la solicitud de patrocinio.**

**TERCERO. - ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:**

[Patrocinios Públicas 2024 | Turismo de Islas Canarias](#)

**CUARTO. - NOTIFICAR** la publicación de dicha Resolución a los solicitantes, por medio de correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

**QUINTO.- INICIAR** los trámites oportunos para la formalización en contratos y/o convenios de patrocinio con las entidades reflejadas en el *“Anexo II.- Solicitudes susceptibles de posterior formalización en contratos y/o convenios de patrocinio”*, instando a los susceptibles de patrocinio al preceptivo cumplimiento de las condiciones previas establecidas en las Bases reguladoras de esta convocatoria en lo que se refiere al registro de alta, disposición de certificado de firma digital y demás requisitos técnicos a que se compromete verificar, estando en todos sus trámites y efectos a lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017).

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**D. José Juan Lorenzo Rodríguez**  
**Director-Gerente**  
**Promotur Turismo Canarias S.A.**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y TURISMO



### ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	EVENTO	ISLA	LINEA	MES
1	31/12/2023 11:46	AJ 43/23 CP-B2A656	Promoción de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, S.A.	23º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	Línea 1	Abril

**ANEXO II. – SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE PATROCINIO**

**GRAN CANARIA**

	<u>ID DE SOLICITUD</u>	<u>ENTIDAD INTERESADA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>ISLA</u>	<u>LÍNEA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PATROCINIO</u>
1	AJ 43/23 CP-B2A656	Promoción de la ciudad de las palmas de gran canaria, S.A.	23º Festival Internacional de Cine LPGC	Gran Canaria	1	56,5	800.000,00 €	<b>100.000,00 €<sup>1</sup></b>

<sup>1</sup> Los proyectos con importes iguales o superiores a 375.000, 00 € , pueden obtener como máximo el importe de patrocinio de 100.000,00 € ( **Cláusula núm. 12.4 de las bases**)

### ANEXO III. – DESGLOSE DE PUNTUACIONES

### GRAN CANARIA

Mes	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	PROMOTUR																				PUNTAJE								
					VALORACIÓN SUBJETIVA										VALORACIÓN OBJETIVA																		
					1. Interés y repercusión Turística del evento (máx. 34)										1.1. Medios online					1.2. Medios offline			1.3. Acciones de difusión y sensibilización ambiental			2.		3.		3.3.		3.4.	
AJ14323 CP-BZAR96	FUNDACION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	1	Abril	19,00	10,00	5,00	2,00	4,00	0,00	19,50	2,00	2,00	0,00	5,00	1,00	0,50	1,00	1,00	0,00	0,00	3,00	1,00	1,00	0,00	0,00	6,00	2,00	0,00	1,00	1,00	3,00	56,50